



liquidacion de los anticipos, que si fueran tengan executados, y el demas papel abonable segun Instruccion, y demas ordenes vigentes; todo en el termino de tres dias, pasado el cual se procedera sin consideracion alguna a apremiar a los morosos: despachandose igualmente veredas a las Diputaciones de este termino, para que llegue a su conocimiento, y se cumpla lo que se manda.

Positos
Sobre cobranza.

La Ciudad acuerdo: Que sin demora alguna se proceda a la cobranza de los debitos al tanto de Labradora; dando cuenta el presente Secretario en los Cabildos sucesivos de lo que se adelanta en este punto; y cumpliendo por su parte las obligaciones que se le imponen por Reylamento.

Sobre el Pardon del 5
al Sr. D. M. N.

La Ciudad acuerdo: Se oficie a la Dama Diputacion Provincial para que se tenga presentada su aprobacion al Pardon del cinco al cincuenta, que se le remitió con este objeto: por de no verificarse, suspenderse las atenciones, que se deben cubrir con el importe de aquella contribucion.

Sobre pago a los
Fambony de A.

La Ciudad acuerdo: Se paguen los haberes de los Fambony, tropa y naciones de caballo de este, de los fondos de Propio con cantidad de Veintegro.

Sobre los Presupuestos
de M. N.

La Ciudad acuerdo: Se oficie a los Comandantes de Infanteria y Caballeria de esta Estibina Nacional, para que remitan el presupuesto que se les pidió en diez de Abril ultimo.

Subasta de los Dros
de la feria.

La Ciudad acuerdo: Se saquen a subasta los derechos de feria el corriente año por los quince dias de duracion: asistiendo a los derechos, del vino, vinagre, aceite, diez por ciento de genero extranjero, alcabalas de genero del pais, y la ve ganidos; debiendose dar principio a la corrida el dia primero de agosto proximo, celebrandose el primer remate el dia diez, el segundo el veinte, y el tercero el treinta del mismo, con la